

Auto de trámite

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de octubre de dos mil veintitres. -

Proceso	VERBAL DE RESPONSABILIDAD
	CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandantes	EDUAR MAURICIO CANO y OTROS
Demandados	MU MECANICOS UNIDOS S.A.S y
	OTRO
Radicado	No. 05-001 31 03 001 2021-00440-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Auto de trámite
Tema	Responsabilidad civil extracontractual
Decisión	Admite demanda

De las <u>EXCEPCIONES DE MERITO</u> propuestas por la codemandada y llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., <u>SE CORRE TRASLADO</u> a la parte actora <u>por el término de CINCO (5) días.</u> Artículo 370 del Código General del Proceso.

Para que represente judicialmente a la codemandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. se le reconoce personería suficiente a la Dra. GLORIA ELENA RESTREPO GALLEGO, abogada en ejercicio, en la forma y términos del poder a ella conferido. Artículos 74 y 77 del Código General del Proceso.

De las <u>EXCEPCIONES DE MERITO</u> propuestas por la codemandada MU MECANICOS UNIDOS S.A.S., <u>SE CORRE TRASLADO</u> a la parte actora <u>por el término de CINCO (5) días.</u> Artículo 370 del Código General del Proceso.

Para que represente judicialmente a la codemandada MU MECANICOS UNIDOS S.A.S. se le reconoce personería suficiente al Dr. JUAN CARLOS GAVIRIA GOMEZ, abogado en ejercicio, en la forma y términos del poder a él conferido. Artículos 74 y 77 del Código General del Proceso.

De las <u>EXCEPCIONES DE MERITO</u> propuestas por la llamada en garantía EMPRESA R CON R CONSTRUCCIONES S.A.S., <u>SE CORRE TRASLADO</u> a la parte actora <u>por el término de CINCO (5) días.</u> Artículo 370 del Código General del Proceso.

Para que represente judicialmente a la llamada en garantía EMPRESA R CON R CONSTRUCCIONES S.A.S. se le reconoce personería suficiente al Dr. HERNQN DARIO ALVAREZ SUAREZ, abogado en ejercicio, en la forma y términos del poder a él conferido. Artículos 74 y 77 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado_401_civil-del-circuito-de-medellin/105.

Adriana Patricia Ruiz Pérez Secretaria